

el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación patronal y en el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril. Dicho acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los asistentes a la asamblea general ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2001, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de los estatutos que rigen la asociación. La solicitud de depósitos del acuerdo de disolución fue presentada con el número 9733-12629-6602, el día 29 de octubre de 2001, por el Secretario general de la asociación, don Silverio García Domínguez, con documento nacional de identidad número 51.637.314-Z. Se ha aportado acta de la reunión celebrada el día 9 de mayo 2001, firmada por todos los asistentes, en la que se acuerda la disolución y se nombra al Secretario general de la asociación, don Silverio García Domínguez, con documento nacional de identidad número 51.637.314-Z, y a don Juan Carlos Maestro García Rubio, con documento nacional de identidad número 73.546.528-A, encargados de la liquidación de la asociación. Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo, sito en calle Pio Baroja, número 6, despacho 210, Madrid; siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 20 de diciembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—882.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio del depósito de los estatutos de la «Confederación de Seguridad Local» (depósito número 7.868).**

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada Confederación, al haberse observado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» del 8). El acuerdo por el que se aprueban los estatutos fue adoptado, por unanimidad, en asamblea celebrada el día 15 de marzo de 2001. La certificación del acuerdo ha sido firmada por el Secretario general de la Asociación, don Leopoldo Villagra Miranda, con documento nacional de identidad número 46.025.214-Y, y el Secretario tesoroero don Fernando Blanco García, con documento nacional de identidad número 37.788.996-L. Se federan en esta Confederación la Federación de Seguridad Local, en acuerdo aprobado, por unanimidad, el 15 de marzo de 2001, firmado por su Secretario general, don Leopoldo Villagra Miranda, con documento nacional de identidad número 46.025.214-Y, y la Unión de Policía Local y Bomberos de Andalucía, en acuerdo adoptado, por unanimidad, el 14 de febrero de 2001, firmado por el Secretario de actas, don Ursino Severo Camacho Pérez, con documento nacional de identidad número 24.876.313. Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo, sito en calle Pio Baroja, número 6, despacho 210, Madrid; siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 20 de diciembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—880.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio del depósito del acta de constitución y estatutos de la «Federación Española Empresarial de Aditivos y Premezclas para la Salud y la Nutrición Animal» (depósito número 7.966).**

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada Federación al haberse observado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» del 4). Dicho acuerdo fue adoptado por el representante de la «Associació Catalana Empresarial d'Additius y Premezclas para la Salud y la Nutrición Animal», don Juan Maymó Perxes (provisto de documento nacional de identidad número 36.421.024-H) y el representante de la «Asociación Interautonómica de Aditivos y Premezclas para la Salud y la Nutrición Animal», en la asamblea general extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 2001. El acta fundacional, junto con la solicitud de depósito de los estatutos de constitución y demás documentación fue presentada por don Juan Maymó Perxes el 14 de noviembre de 2001, con número de solicitud 10190-1325, haciéndose constar que el domicilio social de la asociación es Vía Laietana, número 36, principal 2.ª, 08003 Barcelona. El acta fundacional y los estatutos han sido debidamente firmados por los representantes, ya mencionados, de las dos asociaciones citadas. En virtud de lo expuesto, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo, sito en calle Pio Baroja, número 6, despacho 210, Madrid; siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 20 de diciembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—881.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio del depósito de los estatutos de la «Federación de Seguridad Local (FSL)» (depósito número 7.897).**

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada Asociación, al haberse observado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» del 8). El acuerdo por el que se aprueban los estatutos fue adoptado por la unanimidad en asamblea, celebrada el día 15 de marzo de 2001. La certificación del acuerdo ha sido firmada por el Secretario general de la asociación, don Leopoldo Villagra Miranda, con documento nacional de identidad 46.025.214-Y, y el Secretario tesoroero, don Fernando Blanco García, con documento nacional de identidad 37.788.996-L, presentada con número de solicitud 7483. Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo, sito en calle Pio Baroja, número 6, despacho 210, Madrid; siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo

2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 20 de diciembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—879.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio del depósito del acta de modificación de estatutos de la «Asociación de Mediadores del Mercado Monetario» (depósito número 3.615).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, al haberse observado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» del 4). Dicho acuerdo fue adoptado el 23 de agosto de 2001 y se ha modificado el artículo 2.º de los Estatutos, cambiándose el domicilio social, que queda fijado en Madrid, en la calle Espronceda, número 34, triplicado, 2.º izquierda. El acuerdo fue adoptado por la junta directiva, por unanimidad, en reunión celebrada el 23 de agosto de 2001, a la que asistieron la totalidad de asociados de la asociación. La certificación del acuerdo ha sido presentada con número de solicitud 9965-12965-6737 y aparece firmada por el Secretario de la asociación, don Rafael de Juan de Castro, con documento nacional de identidad 5.287.682-M. Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo, sito en calle Pio Baroja, número 6, despacho 210, Madrid; siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 21 de diciembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—878.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones del «Gasoducto Villarrobledo-Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden. Tramo I: Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden» y sus instalaciones auxiliares, que discurre por la provincia de Ciudad Real, así como su estudio de impacto ambiental.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28

de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, que modifica el anterior, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones, en calle Capitán Haya, número 41, 12.<sup>a</sup> (28020 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones del «Gasoducto Villarrobledo-Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden». Tramo I: Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden y sus instalaciones auxiliares, que discurre, en parte, por la provincia de Ciudad Real.

Descripción de las instalaciones: El gasoducto inicia su trazado en la posición K-48, en el término municipal de Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad Real, y finaliza en el término municipal de Quero, comienzo del trazado en la provincia de Toledo. La conducción de gas se construirá en alta presión B, con tubería de gas, de acero al carbono, tipo API-5L Gr. X-70, de 32" de diámetro y 29.376 metros, de los que 10.400 discurren por el término municipal de Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad Real. La tubería irá enterrada, como mínimo, a un metro de profundidad sobre su generatriz superior y canalizará gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares relativos, suministrando un caudal de 428.312 m<sup>3</sup> (n)/h. Las instalaciones auxiliares consisten en: Posición K-48: De seccionamiento y derivación, con trampa de rascadores, telemendada y ERM G-1000 e instalación de protección catódica y líneas eléctricas de suministro a dicha posición.

El presupuesto, en la provincia de Ciudad Real, asciende a la cantidad de 780.285.763 pesetas (4.689.611,88 euros).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones de gas y cable de comunicaciones del gasoducto:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas, así como para el cable de comunicaciones del gasoducto. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje trazado. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se señala, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, eje-

cutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más una franja perimetral de un metro. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1,5 metros, contados a partir del eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras y operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Para las líneas eléctricas:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado, lo que implicará el libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Imposición de una servidumbre permanente de vuelo en una franja vertical de 15 metros centrada en el eje de la línea. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

2. Prohibición de plantar árboles con una altura máxima superior a cuatro metros a una distancia inferior a tres metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se incluye en dicho proyecto; se halla expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se publica además en el diario «La Tribuna», de Ciudad Real, del día 28 de diciembre de 2001, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» del día 26 de diciembre de 2001, para que puedan examinar el proyecto y el estudio de impacto ambiental en esta Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita en Ciudad Real, plaza de Cervantes, número 1, CP 13071, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento afectado, y se puedan presentar por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Ciudad Real, 8 de enero de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, Eduardo Moro Murciego.—1.544.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud sobre trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento de declaración de lesividad de las convocatorias efectuadas por Resoluciones de 9 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14), de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud.**

Por Resoluciones de esta Dirección General, de 15 y 27 de noviembre de 2001, se ha acordado iniciar el procedimiento de declaración de lesividad de actos anulables, por lo que se refiere a las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, que se relacionan:

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se establecieron bases comunes que habían de regir, en régimen descentralizado por demarcaciones provinciales, pruebas selectivas para adjudicación de vacantes de las categorías de Celadores y Auxiliares Administrativos de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se establecieron bases comunes que habían de regir, en régimen descentralizado por demarcaciones provinciales, pruebas selectivas para adjudicación de vacantes de las categorías de Auxiliares de Enfermería de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Odontólogos de Área de Atención Primaria.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Farmacéuticos de Área de Atención Primaria.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Médicos de Familia en equipos de Atención Primaria.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Pediatría-Puericultura en equipos de Atención Primaria.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Fisioterapeuta en Atención Primaria y Atención Especializada.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de ATS/DUE en Atención Primaria y Atención Especializada.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio de Atención Especializada.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico de Atención Especializada.

Resolución de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocó concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Higienistas Dentales de Área de Atención Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en relación con el artículo 84 del mismo texto legal, se pone en conocimiento de los interesados que pueden examinar el expediente administrativo en las Direcciones Territoriales/Provinciales del Insalud y en las Gerencias de Atención Primaria y Atención Especializada dependientes del Insalud, y formular alegaciones ante esta Dirección General en el plazo máximo de diez días, presentando, en su caso, dentro de dicho plazo, la documentación